

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, la demanda REIVINDICATORIA, promovida por HUMBERTO DFE JESÚS HERERA RÍOS, frente a los señores JESÚS URREA DÍAZ y LUZ ESTELLA URREA HERRERA, radicado al 2020-00056-00; allegado poder de sustitución. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 18 de Junio de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

Auto Interlocutorio Civil N°. 0252/2021
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Dieciocho (18) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).

Se analiza la procedencia de la sustitución al poder presentada por la apoderada de la parte demandada dentro del proceso REIVINDICATORIO, instaurado por el señor HUMBERTO DE JESÚS HERRERA RÍOS, frente a los señores JESÚS URREA DÍAZ y LUZ ESTELLA URREA HERRERA, radicado al 2020-00056-00, así:

HECHOS:

Mediante decisión que data 14 de julio de 2020, se admitió la demanda de la referencia, ordenando dar el trámite pertinente.

La parte demandada fue notificada y actúa a través de apoderada que goza de personería.

Se aporta memorial que comunica la sustitución en favor de profesional del derecho para representar a los citados.

SE CONSIDERA:

En primer lugar se ordenará agregar el memorial al expediente.

Del análisis del proceso se colige que la profesional del derecho ostenta la facultad para representar a los señores JESÚS URREA DÍAZ y LUZ ESTELLA URREA HERRERA, esta revestida de las facultades consagradas en el artículo 77 del código general del proceso.

El artículo 75 del código general del proceso, nos dice:

“Artículo 75. Designación y sustitución de apoderados.

Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente. ...

Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución...”.

En atención a la norma, según el poder obrante dentro del plenario, se accederá a lo pedido.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO ÚNICO: Ordena agregar la solicitud al proceso REIVINDICATORIO, promovido por el señor HUMBERTO DE JESÚS HERRERA RÍOS frente a los señores JESÚS URREA DÍAZ y LUZ ESTELLA URREA HERRERA, radicado al 2020-00056-00; en consecuencia se *Acepta la Sustitución* otorgada por la apoderada de la parte demandada en favor del Dr. JAIME JUSEP ZULUAGA GIRALDO, portador de la cédula 1.061.370.743 y T. P. 240.979 del CSJ, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial, por lo anotado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.